

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Redactada por el Perito de la Administración la hoja de aprecio que á continuación se inserta, de la finca número 47 de la relación de las ocupadas en el término municipal de Gema con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Zamora á Fuentesauco, sin haber podido hacer entrega de ella al interesado, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, á que dentro del término de quince días, á contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía si acepta ó rehúsa, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 3 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Zamora á Fuentesauco (trozo 1.º)

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.

Distrito municipal de Gema.

Don Luciano Campo Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á Herederos de D. José Delgado, vecino de Fuentesauco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica dedicada á labor y situada en el pago denominado Camino de la Aldea, término municipal de Gema, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de ocho áreas setenta y seis centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 167'70 áreas y sus linderos son:

Norte Isidro Antón, Sur Camino de la Aldea, Este Antonio Sánchez y Oeste Manuel Jambrina.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Zamora 27 de Julio de 1926.—El Perito de la Administración, Luciano Campo.

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se relacionan han hecho las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales que se expresan, para cuantas elecciones puedan ocurrir en el próximo bienio, conforme á lo mandado en el artículo 36 de la Ley electoral y Real orden de 16 de Agosto de 1926.

Castronuevo.—Presidente D. Pedro Bobo Diez y suplente D. Pedro Pinilla Pérez.

Fuente Encalada.—Presidente D. Manuel Barrero Bartolomé y suplente D. Florencio Torres Fernández.

Pobladura del Valle.—Presidente D. Miguel Feliz Hidalgo y suplente D. Salustiano Hidalgo Blanco.

Fuentespreadas.—Presidente D. Andrés Hernández Campano y suplente D. Atilano Vicente Hernández.

Mombuey.—Presidente D. Pablo Calzón Fuentes y suplente D. Simón Devena Robledo.

Fresno de Sayago.—Presidente D. Gregorio Benavente y suplente D. Isidoro Zapata Vaquero.

Trefacio.—Presidente D. Antonio García Carbajo y suplente D. Tomás Rsdriquez Perero.

Valdemerilla.—Presidente D. Manuel Chana Fernández y suplente D. Nicolás Alvarez.

Pozuelo de Vidriales.—1.ª sección, Presidente D. José Jesus Alfonso Uña y suplente D. Ciriaco Llamas Jañez; 2.ª sección, Presidente don Cirilo Casas Seijas y suplente D. Bernardino Uña Fernández.

Venialbo.—Presidente D. Antonino Domínguez Goozález y suplente D. Eugenio Vasallo Madruga.

Algodre.—Presidente D. Dionisio Calvo Arribas y suplente D. Donato Lozano Manteca.

Arrabalde.—Presidente D. Francisco Posada García y suplente D. Silvestre Carrera Tejedor.

Benegiles.—Presidente D. Eusebio Alonso Prieto y suplente D. Francisco del Corral Brioso

La Bóveda de Toro.—Presidente D. Ciriaco Crespo Hernández y suplente D. Tomás Villar Recio.

Porto.—Presidente D. Juan Domínguez Rodríguez y suplente D. Clemente Velasco Joaquín

Cabañas de Sayago.—Presidente D. Francisco Carreras Sánchez y suplente D. Vicente Sánchez Borrego.

Cañizal.—Presidente D. Francisco del Río Medina y suplente D. Lorenzo Sierra Corrales.

Carbellino.—Presidente D. Nicolás Moreno Hernández y suplente D. Gregorio Tablate Moralejo.

Casaseca de las Chanas.—Presidente D. José Alejandro Mailla y suplente D. Francisco Rodríguez Maés.

Castroverde de Campos.—Presidente D. Celestino Casado Ortiz y suplente D. Felix Villalán Monroy.

Cerecinos de Campos.—Presidente D. Hermenegildo Caballero Zamora y suplente D. Felix Uña Carhajo.

Coomonte.—Presidente D. Lorenzo Astorga Martínez y suplente D. Marcos Rubio Alijas.

Coreses.—Presidente D. Felix Aguiar Aguiar y suplente D. Seeundino Rodríguez Esteban.

Cotanes.—Presidente D. Santiago Cabello Martín y suplente D. Jesus Gallego Romero.

Fariza.—Presidente D. Gabriel Pascual Luengo y suplente D. Santiago Luengo Pordomingo.

Fermoselle.—1.ª sección Plaza, Presidente D. Casiano Blanco García y suplente D. Manuel Seisdedos González; 2.ª sección Carcel, Presidente D. Ricardo Centeno González y suplente D. Valentin Veloso Mayor; 3.ª sección Santa Colomba, Presidente D. Antonio Fermoselle Ramos y suplente D. Tomás Torres Cortés; 4.ª sección Lastras, Presidente D. Pablo Arezo de la Iglesia y suplente D. Antonio Villarino Fermoselle.

Fornillos de Fermoselle.—Presidente D. Manuel Beneitez Peña y suplente D. Gregorio Arribas Bárbulo.

Ferrerías de arriba.—Presidente D. Fernando Andrés Andrés y suplente D. Julián Lorenzo Prieto.

Fuentesauco.—1.ª sección Santa María, Presidente D. José María Boiza del Valle y suplente D. Manuel Samanigo Gutiérrez; 2.ª sección San Juan, Presidente D. Eusebio Espinosa Fernández y suplente D. Torcuato Zatarain Fernández.

Guarrate.—Presidente D. Guillermo Caso Hernández y suplente D. Tomás Valdunciel Hernández.

La Hiniesta.—Presidente D. Julián Centeno Marcos y suplente D. Aniceto Sampedro Pérez.

Mahide.—Presidente D. Juan Crespo Crespo y suplente D. Moisés Pintado Franco.

Malillos.—Presidente D. Francisco Campo Fadón y suplente D. Francisco Simón Fadón.

Manzanal del Barco.—Presidente D. Domingo Argüello Alvarez y suplente D. Benito Calvo Portela.

Mayalde.—Presidente D. Francisco Acedo San Matias y suplente D. Vicente Zarza Burriera.

Molactillos.—Presidente D. Felipe Enrique Castro y suplente D. José López Lozano.

Moraleja de Sayago.—Presidente D. Julián del Arco Bártulos y suplente D. Ildfonso Villamor González.

Muelas de los Caballeros.—Presidente don Francisco Barrio Otero y suplente D. Tomás Santiago Gavilanes.

Palazuelo de Sayago.—Presidente D. Manuel Gejo Moralejo y suplente D. Miguel Pascual Mateos.

Peleagonzalo.—Presidente D. Anselmo Rubio Martín y suplente D. Francisco Calvo Martín.

El Perdigón.—Presidente D. Ezequiel Dominguez Calvo y suplente D. Cándido Rodríguez Arroyo.

Porto.—Presidente D. Antonio Tomás Corrales y suplente D. Remigio Tomás Corrales.

Prado.—Presidente D. Agapito Alvarez Villar y suplente D. Vicente Villar Martín.

Rabanales.—Presidente D. Manuel Lama y Torzo y suplente D. Eusebio Fernández Rivas.

Pinilla de Toro.—Presidente D. Gregorio Alfageme Alonso y suplente D. Narciso Sevilla-no Martín.

Riofrio de Aliste.—Presidente D. Mariano Arias Villar y suplente D. Andrés Vicente del Rio.

Salce.—Presidente D. Antonio Guerra Crespo y suplente D. Victoriano Prieto López.

San Cebrián de Castro.—Presidente D. Maximino Alvarez Felipe y suplente D. Ursicino Vecino León.

Villar del Buey.—Presidente D. Atilano Fontanillo Santos y suplente D. Domingo Vicente Fontanillo.

San Pedro de la Nave.—Presidente D. Santiago Sastre Blanco y suplente D. Baltasar Vacas Hernández.

San Pedro de la Viña.—Presidente D. Francisco Alvarez Cano y suplente D. Dionisio Gutiérrez Lobato.

Santa Colomba de las Carabias.—Presidente D. Francisco Huerga Cadenas y suplente don Sergio Morán Astorga.

Santa Colomba de las Monjas.—Presidente D. Aureliano Fernández Alonso y suplente don Andrés Zurrón Nieto.

Santibañez de Vidriales.—Presidente D. Vicente Blanco Blanco y suplente D. Benito Velado Fernández.

Sobradillo de Palomares.—Presidente don Miguel Antón Ferrero y suplente D. Domingo Roncero Rodríguez.

Tamame.—Presidente D. Juan Manuel Frutos Guarido y suplente D. Maximino Corporales Lorenzo.

Terroso.—Presidente D. Santiago Maestre Barrio y suplente D. Angel de Castro Manzanal

Torres del Carrizal.—Presidente D. Luciano Alonso Gómez y suplente D. Pedro Prieto Margallo.

Uña de Quintana.—Presidente D. Juan García Ferrero y suplente D. José Mayo Martínez.

Valdefinjas.—Presidente D. Miguel Bermejo Vaquero y suplente D. Joaquin Legido Crespo.

Villafila.—Presidente D. Emilio de la Granja Costilla y suplente D. Liborio del Teso Gutiérrez.

Villalobos.—Presidente D. Julián Alonso Alonso y suplente D. Mnrin Rodríguez Fernández

Villalbe.—Presidente D. Manuel Casado Crespo y suplente D. Gregorio Vazquez Misol.

Villanueva de Campeán.—Presidente D. Paulino de Luelmo Santamaria y suplente D. Angel Franco Alvarez.

Peque.—Presidente D. Julián Alonso Ferrero y suplente D. Julián Vidal Lobato.

Quintanilla de Urz.—Presidente D. Melitón Alfonso Rodríguez y suplente D. Manuel Vara Zurro.

Camarzana de Tera.—Presidente D. Manuel Castaño Uña y suplente D. Tomás Vega Panizo.

Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar, ante la Junta provincial, contra los expresados nombramientos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales respectivas.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Primera zona de Bermillo.—Pueblo de Pereruela.

Derechos reales.—Recaudación ejecutiva.

Año de 1920.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el impuesto y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresará sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles del mismo, cuyo acto se verificará en el Juzgado municipal de este pueblo, bajo la presidencia del señor Juez del mismo, el día 11 del próximo Dieiembre, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por ignorar su paradero y no tener persona que le represente en esta localidad, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de referida Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: D. Luis Coria Vaquero.

Débito principal: 179'60 pesetas.

Recargos y gastos: 66'94 pesetas.

Total: 246'54 pesetas.

Fincas que se subastan.

Una tierra en término de San Román de los Infantes, al pago del Trochil, cabida una fanega, igual á 33 áreas 54 centiáreas: linda al Naciente con Corredera del Sierró, Mediodía tierra de D.ª Paula Cancelo, Poniente con regato del pago y Norte tierra de Manuel Martín; valorada en 50 pesetas.

Otra tierra en el mismo término al pago de Val de Velasco, cabida tres fanegas, igual á una hectárea 62 centiáreas: que linda al Naciente con regato del pago, Mediodía tierra de Marcelino Vacas, Poniente y Norte con otra de doña María Soledad Gago; valorada en 150 pesetas.

Otra tierra en el mismo término al pago de Cruz Chiquita, de una fanega de cabida, igual á 33 áreas 54 centiáreas: linda al Naciente con otra de Juan Alberca, Mediodía regato del pago, Poniente otra de Luisa Merino y Norte con camino de Zamora; valorada en 50 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en ésta oficina hasta el día de la celebración del acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entre-

gar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pereruela 17 de Noviembre de 1926.—El Recaudador, Julio Martín. R—3397

Ayuntamientos

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En poder del vecino y Guarda municipal de este pueblo Antonio Santos Pintado, y como depositadas, se hallan tres cabezas de ganado cabrío y cuyas señas son las siguientes:

Una grande, como de tres á cuatro años, tendida y golpe en la oreja izquierda, espuntada y dos golpes en la derecha.

Las otras dos de un año, espuntada en la oreja izquierda, ramo y golpe en la derecha, ambas cabezas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien justifique ser su dueño y pase á recoger dichos semovientes en casa del mencionado vecino, previo el pago de los gastos ocasionados por manutención de las mismas.

Villardiegua de la Ribera 28 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Isidro Fernández. R—3217

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal, se anuncia por espacio de treinta días, para los que se crean con derecho á ella lo soliciten con las condiciones siguientes:

1.ª El solicitante ha de poseer el título de Farmacéutico.

2.ª Serán preferidos los que lleven más de un año al frente de una Botica propia.

3.ª Dotación la que marque la ley.

4.ª Las solicitudes al Alcalde de Santibañez de Vidriales antes de finalizar los treinta días que marca el Reglamento.

Santibañez de Vidriales 17 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Uña. R—3404

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y sustancias alimenticias del pueblo de Santibañez de Vidriales, que son Bercianos de Vidriales, Brime de Sóg, Fuente Encalada, Granucillo, Pozuelo de Vidriales, Rosinos de Vidriales, San Pedro de la Viña, Villageriz y Tardemezár.

La dotación anual será de 1.000 pesetas, distribuidas á prorrateo entre los citados pueblos, que pagarán trimestralmente, pudiendo igualarse con los vecinos para la asistencia de sus animales.

Las solicitudes en término de treinta días al Alcalde de Santibañez de Vidriales.

Santibañez de Vidriales 17 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Uña. R—3405

TORRES DEL CARRIZAL

Don Deogracias Bragado Fradejas, Alcalde Constitucional de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que para atender al pago de los aumentos que han ocasionado en determinados capítulos y artículos, consecuente á Delegación gubernativa, material de oficina, formación

cuentas municipales, recaudador y renta local escuelas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 4.º artículo 5.º concepto 2.º	100
Del idem 7.º idem 10 idem 1.º	235'83
Total	335'83
Al capítulo 1.º artículo 6.º concepto 3.º	1'83
Al idem 1.ª idem 11 idem 9.º	25
Al idem 5.º idem 2.º idem 1.º	50
Al idem 6.º idem 3.º idem 2.º	79
Al idem 10 idem 2.º idem 1.º	180
Total	335'83

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Torres del Carrizal 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Deogracias Bragado.

R—3362

VILLAMOR DE CADOZOS

Don Lucio Cerviño López, Alcalde Constitucional de Villamor de Cadozos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, haciendo uso de las facultades que le concede el Estatuto municipal vigente, acordó, por considerarlo de utilidad á los intereses del Municipio, la adjudicación de una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública y de los bienes comunales donde menos perjudique al patrimonio municipal, á cada vecino por partes iguales divididas en lotes, ateniéndose dichos vecinos estrictamente á lo señalado por la Comisión nombrada al efecto, imponiéndole á cada lote una cantidad para con su producto atender á la construcción de nuevos edificios escolares, reparación de la Casa Consistorial y gastos que se están haciendo con motivo de los trabajos topográficos de parcelación.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general y demás personas interesadas, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villamor de Cadozos 19 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Lucio Cerviño. R—3414

PERDIGON (EL)

Don Antonio Arroyo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Perdigon.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita por esta Alcaldía, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, como consecuencia de varias denuncias producidas sobre ciertos edificios ruinosos de este Municipio, pertenecientes á particulares, se ha acordado en decreto de esta fecha requerir, como se hace á medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Romualdo, Lorenzo y José Romo García y á Gervasia Izquierdo Rodríguez ó á

sus legítimos sucesores y representantes en caso de fallecimiento, todos ellos en paradero ignorado, y á los cuales se considera como dueños de dos de las casas declaradas ruinosas que están inhabitadas y unidas á otra de Magdalena Rodríguez ó de su marido Alberto Vizán, radican en el casco de este pueblo y su calle de la Portilla, colindantes con otra de Saturnino Martín González y con calle travesía que conduce á la de la Iglesia, para que en término de quince días procedan sin excusa ni pretexto alguno á la demolición de los edificios de su propiedad, por constituir su actual estado un peligro constante para la pública seguridad de personas y haciendas y para la seguridad de propiedades particulares; aperebiéndoles que si no verifican tal demolición, se llevará á efecto por el Ayuntamiento á costa de los dueños.

El Perdigon 8 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R—3280

ORDENANZAS

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público las ordenanzas de las exacciones municipales de los pueblos siguientes:

Prado, sobre el consumo de vinos, carnes, recargo municipal sobre la contribución industrial, repartimiento general de utilidades y cédulas personales para 1927.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Otero de Bodas.

Y por las Comisiones permanentes por el plazo de ocho días hábiles y otros ocho más los pueblos siguientes para 1927.

Ferrerías de abajo, San Vitero, Cotanes, Valdescorriel.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

Pontejos, Arcenillas.

ALCAÑICES

Se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial que constituyen la Junta administrativa, á la reunión extraordinaria que ha de celebrarse en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce, para el examen, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de atenciones carcelarias á cargo de los Ayuntamientos para el año de 1927.

Los representantes acreditarán esta circunstancia con las respectivas credenciales.

Se ruega á todos los Alcaldes de los pueblos interesados, remitan á la mayor brevedad certificación de la cuota que por contribución de inmuebles y subsidio industrial satisfagan al Estado en el año actual; en la inteligencia que de no verificarlo se tomará como base para el reparto la que tiene en el presupuesto vigente.

En el caso de no reunirse número suficiente de representantes en la primera convocatoria, se señala el siguiente día 2, á la misma hora, tomando acuerdo los que asistieren.

Alcañices 22 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Santiago Prieto. R—3429

CIBANAL

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio semestral de 1926, á los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Benítez Bermúdez, mayor contribuyente por rústica y domiciliado en este término.

Don Antonio González Cortés, contribuyente domiciliado fuera del término.

Don Manuel Álvarez Martín, contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don José Hernández Díez, contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Parte personal

Don Félix Coria Guerra, Cura párroco.

Don Manuel Cortés Puente, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Enrique Miranda Becerril, contribuyente por urbana, residente y domiciliado en este término.

Don Gregorio García González, contribuyente por industrial, residente y domiciliado en este término.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Cibanal 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Enrique Miranda. R—3216

CORESES

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial de este Municipio para el año 1927, bajo régimen de Catastro rústico y urbano, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cinco días para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirán éstas.

Corese 25 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Máximo Salvador.

ZAMORA

Por el Señor Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento se ha dictado con fecha de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia.—No habiendo satisfecho durante el período de la recaudación voluntaria, el importe de la cédula personal, los contribuyentes comprendidos en la relación anterior, quedan incurso en el recargo del 100 por 100 del valor de cada cédula, como único grado de apremio, conforme á lo dispuesto en el artículo 56, apartado segundo de la Instrucción del impuesto; comprendiéndose en dicho recargo tanto los expresados contribuyentes como los no incluidos en el padrón y que necesiten proveerse de las expresadas cédulas, siempre que no estén exceptuados del mismo con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y procédase por el señor Recaudador á la recaudación y cobro de las mencionadas cédulas por la vía ejecutiva de apremio, instruyendo al efecto el correspondiente expediente, con observancia de las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 22 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—3406

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Cándido Fernández Crespo, Alcalde Constitucional de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Terminada por la Junta pericial y aprobada por el Ayuntamiento pleno la rectificación anual del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial rústica y urbana de este distrito que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como haendados forasteros, puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten, por justas que sean.

Milles de la Polvorosa 9 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Cándido Fernández.

R—3301

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Cipriano García de la Iglesia, conocido por el Habanero, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por estafa con el número ciento diecisiete de mil novecientos veintiseis.

Dado en Zamora á cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Dionisio Fernández. —Julio Sainz. R—3278

BALTANAS

García de la Iglesia, Cipriano (a) el Habanero, de veintiseis años de edad, que últimamente residió en Zamora, en la Puerta de la Feria, calle de Escuernavacas, y es de estatura regular, delgado, tiene en la frente una cicatriz y viste pantalón claro á rayas, calcetines claros, americana azul y encima otra oscura, camisa con pechera negra, boina, ulpargas abiertas blancas y lleva una bufanda negra con rayas blancas, el que ha sido procesado por robo bajo el número treinta y nueve de mil novecientos veintiseis, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baltanás para notificarle el auto de procesamiento y prisión é ingresar en la Carcel de dicho partido, pues en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Baltanás dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez de instrucción, Teodosio Fernández.—El Secretario sustituto, Ovidio Cabezudo. R—3366

Juzgados municipales.

GRANUCILLO

Don Manuel Alonso Prieto, Juez municipal de Granucillo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia á concurso libre por término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse declarado desierto en el primer concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL número 108 y *Gaceta de Madrid* número 259 del año actual.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del indicado plazo y documentos que señala el artículo 13 del mencionado Reglamento ante el señor Juez municipal de este pueblo. Los agraciados no percibirán otros derechos que los señalados en los aranceles vigentes.

Granucillo 22 de Noviembre de 1926.—El Juez, Manuel Alonso. R—3416

ROSINOS DE VIDRIALES

Don José Paz Delgado, Juez municipal suplente de Rosinos de Vidriales, en funciones del propietario por enfermedad de éste.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario por no haberse presentado aspirantes á la misma en el concurso que se anunció en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por plazo de treinta días, se anuncia nuevamente para proveerla en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento vigente dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Certificación de nacimiento y documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo. Derechos los del arancel y fijar su residencia en esta localidad, constandingo este pueblo de 347 habitantes de hecho y 375 de derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Rosinos de Vidriales 8 de Noviembre de 1926.—El Juez suplente, José Paez.—El Secretario interino, Francisco C. Teseira. R—3298

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

San Juan Raposo, Alejandro; hijo de Benito y de Cristina, natural de Cañizo, Ayuntamiento de Cañizo, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en Cañizo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 19 de Noviembre de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Moraga. R—3400